

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00075-00
ACCIONANTE:	EDGARDO JESUS PIMIENTA PICON
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV
Acción:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto por el cual se admite la acción de tutela	

El señor **Edgardo Jesús Pimiento Picón**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad y demás contemplados en la acción de tutela T – 025 de 2004.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Edgardo Jesús Pimiento Picón** contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, al Director de Registro y Gestión de la Información y al Director de Gestión Social y Humanitaria de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y al Director de Registro y Gestión de la Información a fin de que informen:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por el accionante el 21 de diciembre de 2020, a través del correo servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

- Se informe si al señor Edgardo Jesús Pimienta Picon, le ha sido concedida y entregada atención humanitaria, en qué fechas y si la misma le fue suspendida mediante qué acto administrativo, debiendo para tal efecto remitir copia de toda la documentación correspondiente.

CUARTO: Se tiene como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

*MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ*

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14f75ea50c239f13c5b91bdd6be309a2aff5d047cbfc8c983f36fe976c65a4cf
Documento generado en 04/03/2021 09:18:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>